UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 1102 -2025-UNSAAC

Cusco, 12 AGO 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio Nro. 1145-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con el Expediente Nro. 858807, presentado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución elevando petición de reconocimiento y acumulación de Tiempo de Servicios de la CP. **AMANDA MADRID CARRASCO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución eleva petición de la CP. **AMANDA MADRID CARRASCO**, sobre reconocimiento y acumulación de la formación profesional de 4 años al tiempo de servicios con la UNSAAC;

Que, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones a través del Informe Nro. 1871-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 15 de julio de 2025, señala que :CONDICIÓN ACTUAL: La CP. AMANDA MADRID CARRASCO, es personal administrativo de carrera en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo ST-A, adscrita a la Sub Unidad de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución; INGRESO Y NOMBRAMIENTO EN LA UNSAAC; En merito a la Resolución CU-102-2006-UNSAAC, de fecha 03 de mayo de 2006, se le adjudica la plaza de Técnico Administrativo, nivel remunerativo de STE, a partir del 03 de mayo de 2006; Mediante Resolución CU-300-2009-UNSAAC, de fecha 07 de diciembre de 2009, es nombrada a partir del 1° de diciembre de 2009, en el cargo Técnico Administrativo con categoría remunerativa de STF; De conformidad con legajo personal y los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obran los siguientes documentos Académicos:

1. Grado de Bachiller en Ciencias Contables, de fecha 19 de abril de 1990, otorgado mediante Resolución N° R-593-90, con diploma N° 593, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
2. Título de Contador Público, de fecha 26 de enero de 1995, otorgado mediante Resolución N° R-0547- 95, con diploma N° 0547, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente la servidora, solicita el reconocimiento de Tiempo de Servicios de cuatro años por estudios Universitarios conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en el literal K) del artículo 24° señala " son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos".

Que, respecto a esta temática, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC en el que se indica lo siguiente:

2.4 Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos

Calle Tigre 127 - Telefax: 084 - 224891 - Apdo. 926 CUSCO - PERÚ E-mail: secretariageneral@unsaac.edu.pe

2.5 Sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico Nº 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:

- El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.
- El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.
- Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, en base a la información remitida mediante el Informe Escalafonario N.º 1871-2025-SUEP-URH- DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 15 de julio de 2025, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, se procedió a efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes:

- Es personal nombrada mediante e Resolución CU-300-2009-UNSAAC, de fecha 07 de diciembre de 2009, es nombrada a partir del 1° de diciembre de 2009, en el cargo Técnico Administrativo con categoría remunerativa de STF, bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 276.
- Cumplió 15 años de servicios el 1 de diciembre de 2024.
- Cuenta con Título de Contador Público, de fecha 26 de enero de 1995, otorgado mediante Resolución N° R-0547- 95, con diploma N° 0547, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el cual ha sido validado en el portal de SUNEDU.
- Respecto a los estudios, se verifica la culminación de los mismos conforme al Grado de Bachiller en Ciencias Contables, de fecha 19 de abril de 1990, otorgado mediante Resolución N° R-593-90, con diploma N° 593, obtenidos con anterioridad a su nombramiento a partir del 1° de diciembre de 2009.

2

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable".

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación.

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública, Por lo que cumple con los requisitos para el otorgamiento;

Que, conforme a lo señalado precedentemente la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, a través del Dictamen Legal Nro. 205-2025-AL-URH-UNSAAC . opina: **porque se declare PROCEDENTE** el reconocimiento y la acumulación de cuatro (04) años de formación profesional al tiempo de servicios prestado a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, solicitado por la CP. AMANDA MADRID CARRASCO, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo ST-A.

Que, la autoridad universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, al Dictamen Legal Nro. 205-2025-AL-URH-UNSAAC, Ley Nro. 32185 , Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por la CP**. AMANDA MADRID CARRASCO** personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Técnico Administrativo III nivel remunerativo ST-A en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Debiéndose disponer la acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios al tiempo de servicios de la servidora, conforme a la normativa vigente, por las razones señaladas en la considerativa de la presente resolución.

3

SEGUNDO .- DISPONER que la unidad de trámite documentario, notifique a la CP: **AMANDA MADRID CARRASCO** con la presente resolución, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC:www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco - RECTORADO

DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.- SUB UNIDAD DE TESORERÍA .-SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.- SUB UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE .-U. RECURSOS HUMANOS .-SUB UNIDAD DE EMPLEO.- SUB UNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES.- CP. AMANDA MADRID CARRASCO.- -ASESORIA JURÍDICA DE RECURSOS HUMANOS .- IMAGEN INSTITUCIONAL.-OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.-SG/ECU /MMVC/MQL/MPG.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.
Atentamente,

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco - SECRETARÍA GENERAL - CUSCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

MG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

Calle Tigre 127 - Telefax: 084 - 224891 - Apdo. 926 CUSCO - PERÚ E-mail: secretariageneral@unsaac.edu.pe